



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.002.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 03360-1 y las ordenanzas N° 2785 y 2828 de fechas 05 de abril y 07 de noviembre de 1995 y la ordenanza N° 2858 del 07 de marzo de 1996, respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2785 se exime de la sobretasa por terrenos baldíos aplicada sobre la Tasa General de Inmuebles, a aquellas propiedades cuyos propietarios no hubiesen presentado sus solicitudes a término, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 19° de la Ordenanza Tributaria vigente.-

Que si bien por Ordenanzas N° 2828 y 2858 se prorrogaron los plazos de presentaciones y a pesar de habersele dado amplia difusión por los medios de prensa, aún hoy se presentan numerosos contribuyentes afectados por dicho gravamen que desconocen totalmente las citadas normas legales.-

Que este Cuerpo considera que debe dársele una solución al tema que grava a numerosos vecinos de la ciudad, prorrogando una vez más el vencimiento para la presentación de las solicitudes.-

Que como consecuencia de lo expresado, el Concejo Municipal se compromete a colaborar en la campaña de difusión de esta medida haciendo llegar instrucciones precisas a los barrios, ya sea en forma directa a los vecinos, como a través de las Comisiones Vecinales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Modificase el artículo 3° de la Ordenanza N° 2785, modificada por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2828 y el artículo 1° de la Ordenanza N° 2858, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 3°)** Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en estas situaciones, deberán presentar sus solicitudes de exención en el Departamento Tasa General de Inmuebles de la Municipalidad de Rafaela, en formularios que se le entregarán en esa dependencia, acompañados de fotocopia de la

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

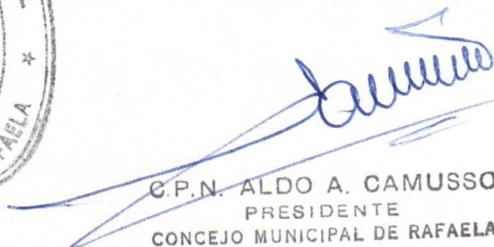
escritura o boleto de compraventa respectivos, hasta el día 31 de diciembre de 1997.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los diecisiete días  
del mes de julio de mil novecien-  
tos noventa y siete.-



  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA